



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO:

CMAPAS/ADQ/AD/2020-24

ADQUISICIÓN DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA SOBRE CHASIS CON CAPACIDAD DE 16 YD3 MODELO 2020.

PROVEEDOR:

**COMERCIAL DE MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS,
S.A. DE C.V.**





Contrato de adquisición de bienes y/o equipos que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará “LA ENTIDAD” representada en este acto por el C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal, Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **COMERCIAL DE MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el C.P. Francisco Javier Jiménez González, El C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María De Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con el acuerdo dictado en la Trigésima Cuarta

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de





Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones. Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgando el presente contrato a favor de **COMERCIAL DE MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los artículos 99 fracción I y 100 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **124415411** la **ADQUISICION DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA SOBRE CHASIS CON CAPACIDAD DE 16 YD3 MODELO 2020.**

II. **“EL PROVEEDOR”** declara:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura [redacted] otorgada ante la fe del Lic. [redacted] del Distrito Federal, México.

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto como lo acredita con la [redacted], otorgada ante la fe de [redacted] Estado de México.

II.3 Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”** todo derecho derivado de este contrato.

II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave: [redacted]

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle [redacted] México,

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y el correo electrónico: ibsticia@maquinariacamionesgruas.com

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por “**CONTRATO**”, se entenderá el acuerdo de voluntades celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su órgano de gobierno.

Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá **Comercial de Maquinaria, Camiones y Grúas, S.A. de C.V.** y sus representantes legales.

Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.

Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detalladas de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SALAMANCA
GOBIERNO MUNICIPAL

todos los **"BIENES"** que se describen en la cotización sin número, de fecha 11 de mayo de 2020 mismo documento que debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** forma parte integrante del presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato.

"LA ENTIDAD" otorga a **"EL PROVEEDOR"** el contrato para la **"ADQUISICION DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA SOBRE CHASIS CON CAPACIDAD DE 16 YD3 MODELO 2020"**, de conformidad con las **ESPECIFICACIONES** contenidas en la cotización sin número, de fecha 11 de mayo de 2020, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase y forma parte del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"** los programas de soporte técnico, cursos de capacitación general y específica así como de asistencia técnica para la adecuada operación de los bienes y equipos objeto de este contrato.

"LA ENTIDAD" designará al personal técnico y operadores de la unidad que recibirán el curso de capacitación y entrenamiento para familiarizarlo con el uso, características y funcionamiento de cada uno de los bienes y equipos que son objeto de este contrato.

El curso de capacitación teórico-práctica, así como de operación, mantenimiento y conservación de las unidades (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos objeto de este contrato, tendrá una duración de 40 horas en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en la calle Rio Madonte sin número de la colonia El Paraíso de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Segunda.- Monto del contrato.

El importe total del bienes a contratar es por la cantidad de **\$ 9'145,000.00 (nueve millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** Incluido el impuesto al valor agregado.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Las obligaciones que nacen de la suscripción de este instrumento, incluyen los costos indirectos que no se encuentren determinados o descritos pero que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Tercera.- Plazo y lugar de entrega.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes y/o equipos objeto de este contrato a más tardar el día **29 de junio de 2020** bajo su propia responsabilidad, en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Río Madonte sin número de la Colonia El Paraíso en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Los bienes y/o equipos que entregará “EL PROVEEDOR” deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la cotización sin número, de fecha 11 de mayo de 2020.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes contratados y también se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las recomendaciones que se requieran para la conservación de los bienes dentro de los términos y condiciones estipulados.

La obligación de “EL PROVEEDOR” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente contrato.

El traslado del equipo así como los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de “EL PROVEEDOR”.

“LA ENTIDAD” recibirá los bienes que son objeto del presente contrato después de la firma del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las especificaciones técnicas y económicas, establecidas en la cotización sin número, de fecha 11 de mayo de 2020.

Así mismo, “LA ENTIDAD” se reservará el derecho de regresar los bienes contratados, cuando estos no reúnan las características de calidad pactadas en el mismo.

Cuarta.- Anticipos

Sin anticipo

Eliminados: R.F.-C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





Quinta.- Forma y lugar de pago.

Será en esta plaza, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los bienes contratados, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, Además, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la copia de la factura de origen del chasis cabina a efecto de cubrir los requisitos para dar de alta el bien adquirido en el REPUVE y de conformidad con los términos señalados en la cotización sin número, de fecha 11 de mayo de 2020.

Sexta.- Garantías y fianzas.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a, “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 3) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva, “LA ENTIDAD” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por “LA ENTIDAD” con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a “EL PROVEEDOR”.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de





- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “LA ENTIDAD” y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que “EL PROVEEDOR” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
 - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

Séptima.- Impuestos

Los impuestos y derechos que “EL PROVEEDOR” deberá cubrir, serán por su cuenta incluyendo cualquier cargo por derecho de exportación o importación.

Las responsabilidades que resulten del uso, en la república mexicana, de cualquier patente, tecnología o marca en el diseño, fabricación u operación de los bienes objeto del presente contrato, serán a cargo de “EL PROVEEDOR” que por lo tanto se obliga a defender, por cuenta propia y a su costo los intereses de “LA ENTIDAD” en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto, a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejar a “LA ENTIDAD” en paz y a salvo por el uso irrestricto del bien objeto de este contrato. “EL PROVEEDOR” en su caso cubrirá a “LA ENTIDAD” el importe de los daños y perjuicios que sufra.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





Octava.- Relaciones laborales.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato.

Novena.- Responsabilidades de “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale “LA ENTIDAD”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, las cuales podrán ser reclamadas por “LA ENTIDAD” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA ENTIDAD”.

Decima.- Penas convencionales por incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, “EL PROVEEDOR” acepta expresamente ser sancionado en los siguientes términos:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



Independientemente de las penas convencionales que se apliquen, “LA ENTIDAD” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Si “LA ENTIDAD” opta por la rescisión administrativa de este contrato se apegará a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Decima primera.- Rescisión administrativa del contrato.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial por alguna de las causas siguientes:

- a) Si “EL PROVEEDOR” se retrasase más de 30 (treinta) días calendario en los plazos de entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si “EL PROVEEDOR” intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato.
- c) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil, quiebra o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- d) Si “EL PROVEEDOR” no cumple debidamente con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en su contrato.
- e) En los demás casos que establezca la ley, los usos o las costumbres de la república mexicana.

En cualquiera de los casos listados, “LA ENTIDAD” queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si “LA ENTIDAD” decide la rescisión, “LA ENTIDAD” hará efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA inciso 2)**.

“EL PROVEEDOR” solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

Para rescindir el contrato, “LA ENTIDAD” aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y se notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de quince días hábiles., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Décima Segunda.- Subcontratación

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la "LA ENTIDAD" para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por "LA ENTIDAD" el responsable del cumplimiento del presente contrato, será "EL PROVEEDOR" a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

Décima Tercera.- Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

Décima Cuarta.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.





Décima Quinta.- Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del partido judicial de la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 15 días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ
CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL DE
COMERCIAL DE MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS,
S.A. DE C.V.

REVISÓ

ING. LUIS ALBERTO CORRES VELAZCO
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA GERENCIA DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como el numeral 40.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



REVISÓ

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ SERRANO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

TESTIGOS

C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
COORDINADOR DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagesimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **CMAPAS/ADQ/AD/2020-24** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL DE MAQUINARIA, CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

